



RESOLUCIÓN No. **C** 405

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2012-082 de 7 de marzo de 2012, emitido por la Comisión de Comercialización.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. C0038 de 24 de enero de 2003, el Concejo Metropolitano de Quito expidió el Reglamento de Adjudicación de Locales Comerciales a Comerciantes Minoristas del Centro Histórico de Quito, la misma que fue reformada mediante resoluciones Nos. C0495 de 16 de agosto de 2004; C002 de 17 de enero de 2007; y, C0700 de 27 de septiembre de 2007;

Que, mediante resolución administrativa No. A0028 de 23 de noviembre de 2011, se creó la "Unidad Ejecutora de Comercio Popular", (en adelante UECP); y,

Que, es necesario reubicar a los comerciantes minoristas del Centro Histórico en centros comerciales populares que brinden a la ciudadanía seguridad, confort y un adecuado servicio, cumpliendo las políticas de modernización y ordenamiento del comercio minorista en el Centro Histórico de Quito.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 7; 57 literal a); y, 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- En la resolución No. C0038 de 24 de enero de 2003, por la que se expidió el Reglamento de Adjudicación de Locales Comerciales a Comerciantes Minoristas del Centro Histórico de Quito, reformada mediante resoluciones Nos. C0495 de 16 de agosto de 2004; C002 de 17 de enero de 2007; y, C0700 de 27 de septiembre de 2007, sustitúyase la frase: "*Unidad Técnica Ejecutora del Proyecto de Modernización y Ordenamiento del Comercio Popular en el Centro Histórico*" por "*Unidad Ejecutora de Comercio Popular, identificado por las siglas UECP*".

Artículo 2.- Agréguese a continuación del numeral 3 del artículo 6 de la Sección Segunda del Capítulo II "De los Órganos de ejecución y control", de la resolución No. C0038 de 24 de



RESOLUCIÓN No. **C** 405

enero de 2003, reformada mediante resoluciones Nos. C0495 de 16 de agosto de 2004; C002 de 17 de enero de 2007; y, C0700 de 27 de septiembre de 2007, los siguientes numerales:

“4. Disponer la recuperación de locales comerciales en los casos de exclusión, o por retiro voluntario de los comerciantes participantes del proyecto, y resolver sobre la devolución de los valores cancelados.

5. Conocer y resolver los casos de exclusión y/o impugnaciones que se deriven de la implementación del Proyecto de Modernización y Ordenamiento del Comercio Minorista del Centro Histórico de Quito (El Proyecto).”

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 7 de la Sección Segunda del Capítulo II “De los Órganos de ejecución y control”, de la resolución No. C0038 de 24 de enero de 2003, reformada mediante resoluciones Nos. C0495 de 16 de agosto de 2004; C002 de 17 de enero de 2007; y, C0700 de 27 de septiembre de 2007, por el siguiente:

“Artículo 7.- Integración.-

1. El Comité de Adjudicaciones estará integrado por:
 - a) El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o su delegado, quien presidirá el Comité y tendrá voto dirimente;
 - b) El Director o Directora de la UECP; y,
 - c) El Presidente de la Directiva electa del Centro Comercial Popular, para tratar temas exclusivos del Centro Comercial al cual representa; o a falta de éste, un representante de las organizaciones de primer nivel de los comerciantes minoristas del Centro Histórico inscritas en el Proyecto, quien exclusivamente asistirá para tratar e informar sobre los casos correspondientes a su organización. Participará con voz y voto.
2. Asistirá además el titular de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, o su delegado, quien actuará en calidad de veedor.
3. Asistirá además un representante de todas las directivas y/o organizaciones de todos los centros comerciales, cuya participación y comparecencia no será obligatoria.



RESOLUCIÓN No. **C** 405

4. En el Comité de Adjudicaciones, actuará como Secretario el Asesor Jurídico de la UECP.”

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 8 de la Sección Segunda del Capítulo II “De los Órganos de ejecución y control”, de la resolución No. C0038 de 24 de enero de 2003, reformada mediante resoluciones Nos. C0495 de 16 de agosto de 2004; C002 de 17 de enero de 2007; y, C0700 de 27 de septiembre de 2007, por el siguiente:

“**Artículo 8.- Recursos.-** Los administrados tendrán derecho a los recursos previstos en el ordenamiento jurídico metropolitano y nacional frente a las decisiones de las autoridades administrativas.”

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 10 del Capítulo III “De los Locales Comerciales”, de la resolución No. C0038 de 24 de enero de 2003, reformada mediante resoluciones Nos. C0495 de 16 de agosto de 2004; C002 de 17 de enero de 2007; y, C0700 de 27 de septiembre de 2007, por el siguiente:

“**Artículo 10.- Prohibiciones.-** Los locales comerciales quedarán prohibidos de enajenar o ser objeto de gravámenes, durante los dos años posteriores a su adjudicación, prohibición que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Esta prohibición será aplicable únicamente para aquellos comerciantes que no fueron inscritos originalmente en el Proyecto y que hayan ingresado en calidad de aspirantes, conforme al artículo 31 del presente Reglamento.”

Disposición General Única.- Cumplido lo previsto en la Disposición Transitoria Séptima de la Resolución Administrativa No. A 0002 de 9 de marzo de 2012, la Coordinadora o Coordinador Distrital del Comercio asumirá la representación prevista en el literal b) del artículo 7 sustituido y en todos los casos en los que se haga referencia a la Unidad Ejecutora de Comercio Popular (UECP), se entenderá como Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

Disposición Transitoria Única.- En el caso de locales comerciales que, con anterioridad a la expedición de la presente Resolución, fueron adjudicados y se encuentran debidamente escriturados e inscritos en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y que mantienen sobre los mismos prohibición de enajenar, el Municipio del Distrito



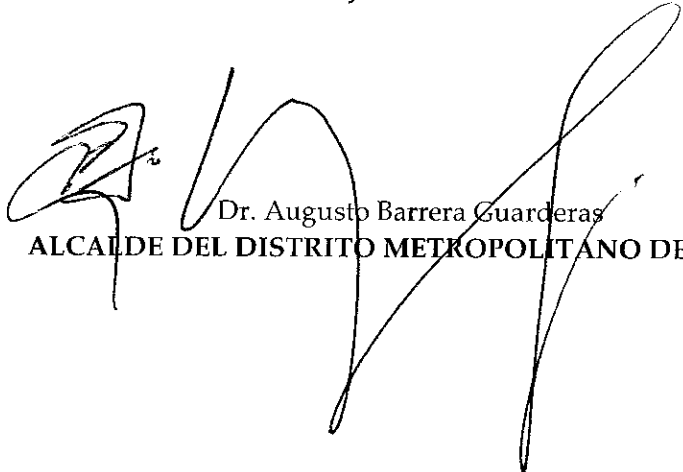
RESOLUCIÓN No. **C** 405

Metropolitano de Quito, previa solicitud del propietario, podrá a través del órgano competente autorizar el levantamiento y extinción de dicho gravamen.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de junio del año dos mil doce.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, **28 JUN 2012**

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 21 de junio de 2012; y sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **28 JUN 2012**.

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **29 JUN 2012**



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC